

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa5<sup>ta.</sup> Sesión  
Extraordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 2739**

10 de diciembre de 2012

Presentada por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; el señor *Seilhamer Rodríguez*, la señora *Arce Ferrer*; el señor *Ríos Santiago*; la señora *Padilla Alvelo*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; el señor *Díaz Hernández*; la señora *Fernández Rodríguez*; los señores *González Velázquez*, *Iglesias Suárez*, *Martínez Santiago*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*; el señor *Rodríguez Martínez*; las señoras *Romero Donnelly*, *Santiago González*, *Soto Villanueva*; el señor *Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*.

*Referida a la Comisión de Hacienda*

**LEY**

Para enmendar la Sección 1051.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de ampliar el por ciento que puede reclamar un donante al Patronato de Santa Catalina como crédito contra la contribución; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los legados más importantes de nuestra administración es el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, Ley 1–2011, según enmendada (en adelante CRIPNP). Esta medida de justicia social le deja anualmente, en promedio, más de \$1,200 millones de dólares en los bolsillos de los contribuyentes.

Con el CRIPNP 497,574 contribuyentes pagaron cero contribuciones en el año contributivo 2011. Asimismo, 279,536 personas mayores de 65 años y de ingresos moderados se beneficiaron con el “Bono de los Seniors”, lo que representó más de \$111 millones en sus bolsillos. Por otro lado, este año contributivo reflejó un aumento de 44% en la reclamación de deducciones por concepto de donativos a entidades sin fines de lucro lo que representó cerca de \$29 millones adicionales que recibieron dichas entidades de los contribuyentes.

El aumento que experimentaron las donaciones de los contribuyentes a las entidades sin fines de lucro se debió en gran medida al cambio en filosofía promovido por la presente administración sobre la aportación de estas entidades a la sociedad. En términos generales, un dólar que inviertan estas entidades en labor social rinde mucho más que un dólar que invierta el gobierno para esos propósitos.

Existen donativos a entidades a los que, por la importancia de éstas, se les otorga otro tipo de tratamiento contributivo. Este es el caso de los donativos realizados al Patronato de Santa Catalina, una entidad de gran importancia para el Pueblo de Puerto Rico. Los mismos pueden ser reclamados como créditos contra la contribución, lo cual tiene un efecto más favorable para el contribuyente. Éstos pueden reclamar el 50% de monto del donativo hasta el límite de \$2.5 millones anuales.

El Patronato de Santa Catalina tiene el propósito de coordinar esfuerzos públicos y privados para financiar los costos de mantenimiento, restauración y conservación del Palacio de Santa Catalina, así como las demás dependencias de la Oficina del Gobernador que sirven de apoyo al Palacio en su función como mansión ejecutiva y patrimonio del Pueblo de Puerto Rico. Tratándose de edificios históricos, algunos con varios siglos de construidos, tienen un valor incalculable. Asimismo, los costos de reparación y mantenimiento de estos edificios son elevados. Al promover que los contribuyentes realicen más aportaciones a dicha entidad, podemos garantizar el mantenimiento adelantado de las estructuras bajo su cuidado sin la necesidad de identificar fondos del erario público para esos propósitos.

A la luz de la necesidad que tiene el Patronato de Santa Catalina de recibir fondos para preservar los monumentos históricos que tiene bajo su cuidado, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente aumentar el por ciento de la aportación que puede ser reclamado como crédito contra la contribución para aquellos donativos que se realizan a dicha entidad de un 50% a un 70% del donativo realizado.

**DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) de la Sección 1051.06 de la Ley 1 - 2011,
- 2           según enmendada, para que lea como sigue:
- 3           “Sección 1051.06.- Crédito por Donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina

1           (a)   Cantidad del Crédito.- Se concederá un crédito contra la contribución  
2                   impuesta por este Subtítulo por **[el monto de]** los **[créditos por]** donativos  
3                   generados o gestionados producto del esfuerzo del Patronato del Palacio de  
4                   Santa Catalina. El monto de este crédito será de **[cincuenta (50)] setenta**  
5                   (70) por ciento del monto donado durante el año contributivo.

6           ...

7           (c)   Los créditos contributivos a otorgarse no podrán sobrepasar de dos millones  
8                   quinientos mil (2,500,000) dólares *en el agregado*, para ningún año  
9                   contributivo.”

10           Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y  
11           los beneficios otorgados por ésta podrán ser reclamados para años contributivos comenzados  
12           en o después del 1ro de enero de 2012.